



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2015

ACTA CFP N° 16/2015

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 2015, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Reina Sotillo, el Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Pedro De Carli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Lic. Jorge Bridi, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social - Resolución CFP 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Nota N° 049/SPyAP/2015 de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (07/05/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 610-15 SSP (07/05/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp. S05:0010525/15: Nota DNCP (17/03/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques NUEVO GAUCHO (M.N. 0708), VOLADOR (M.N. 0714) y SANTA MARIA MADRE (M.N. 02615).

2.2. Exp. S05:0011429/15: Nota DNCP (21/04/15) elevando a consideración del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2015

- CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques, VAMOS A PROBAR I (M.N. 02532) y PICA I (M.N. 0692).
- 2.3. Exp. S05:0011134/15: Nota DNCP (17/03/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ATLANTIDA (M.N. 01517), MIRTA R (M.N. 02627), DON GIULIANO (M.N. 02025) y CHATKA I (M.N. 02893).
 3. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 3.1. Medidas de administración de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.
 4. VARIADO COSTERO
 - 4.1. Nota SSPyA N° 212 (28/04/15) remitiendo el Informe de Gestión de Pesquerías N° 3/2015: Informe Anual Variado Costero, 2014.
 5. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 5.1. Exp. S05:0010341/15: Nota DNCP (04/05/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque ARRUF0 (M.N. 0540) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.
 6. LANGOSTINO
 - 6.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
 - 6.2. Medidas de administración y operación sobre la especie.
 7. TEMAS VARIOS
 - 7.1. Ferias y exposiciones.
- E. INIDEP
1. Nota INIDEP (28/04/15) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 5/2015: "Calamar. Pesquería 2015. Informe de situación al 22 de abril de 2015 (semana 14)".

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social - Resolución CFP 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Nota N° 049/SPyAP/2015 de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (07/05/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las nota de la referencia en las que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2015

Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el buque BONFIGLIO (M.N. 01234).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2015 por Resolución CFP N° 18/14.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 610-15 SSP (07/05/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 50 toneladas para el buque CONSTANCIA (M.N. 971);
- 50 toneladas para el buque BAFFETA (M.N. 2635);
- 50 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 747); y
- 50 toneladas para el buque LA SANTA MARIA (M.N. 2324).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2015 por Resolución CFP N° 18/14.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2015

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp. S05:0010525/15: Nota DNCP (17/03/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques NUEVO GAUCHO (M.N. 0708), VOLADOR (M.N. 0714) y SANTA MARIA MADRE (M.N. 02615).

En las actuaciones de la referencia tramita la solicitud, del Sr. JOSE ORTIZ JURADO y de VOLADOR S.A., de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques NUEVO GAUCHO (M.N. 0708), VOLADOR (M.N. 0714) y SANTA MARIA MADRE (M.N. 02615).

Los presentantes expresan que la solicitud de reformulación de los permisos de pesca consiste en lo siguiente:

- el otorgamiento y emisión de un Permiso de Pesca nacional a favor del buque SANTA MARIA MADRE (M.N. 02615), de propiedad del Sr. José Ortiz Jurado, que autorice la captura anual de todas las especies, incluido el langostino, con exclusión de aquellas especies que hayan sido sometidas al Régimen de CITC, considerando para ello, el mejor promedio histórico de capturas de cada uno de los buques, la incidencia en la disminución del esfuerzo pesquero general;
- la baja de la arboladura pesquera de los buques VOLADOR (M.N. 0714) y NUEVO GAUCHO (M.N. 0708); y
- la extinción de los permisos de pesca de los buques VOLADOR (M.N. 0714) y NUEVO GAUCHO (M.N. 0708), dejando constancia que no podrán recibir otro permiso de pesca.

Conforme surge del informe de la Dirección del Registro de la Pesca (fs. 76/77) los buques tiene las siguientes características:

- Buque NUEVO GAUCHO (M.N. 0708): de rada o ría, de 15,80 m de eslora, con permiso de pesca definitivo y Autorización de Captura para todas las especies. Tuvo asignación de CITC de merluza común para el año 2014 (0,0035%).
- Buque VOLADOR (M.N. 0714): de rada o ría, de 17,70 m de eslora, con permiso de pesca definitivo y Autorización de Captura para todas las especies.
- Buque SANTA MARIA MADRE (M.N. 02615): costero de 20,50 m de eslora. No posee permiso de pesca nacional. La Provincia de Río Negro informó que dicha embarcación se encontraba para el año 2013, registrada como embarcación comercial para aguas provinciales, según nota N° 13/2013.

Del informe de la Dirección de Administración Pesquera (fs 62/70) surgen las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2015

siguientes capturas históricas:

- Buque NUEVO GAUCHO (M.N. 0708): para las especies no cuotificadas cuenta con un promedio de captura de los tres mejores años de 487 toneladas.
- Buque VOLADOR (M.N. 0714): para las especies no cuotificadas cuenta con un promedio de captura de los tres mejores años de 456,1 toneladas.
- Buque SANTA MARIA MADRE (M.N. 02615): para las especies no cuotificadas cuenta con un promedio de captura de los tres mejores años de 757,6 toneladas en aguas de jurisdicción provincial.

Luego del análisis de la solicitud, y evaluada la disminución del número de unidades que el proyecto actual propone, y considerando las capturas de los buques involucrados, se estima conveniente hacer lugar a la solicitud.

Por ello, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques en los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca del buque NUEVO GAUCHO (M.N. 0708).
- b) Extinguir el permiso de pesca del buque VOLADOR (M.N. 0714).
- c) Se deberá dar de baja, en el plazo que fije al efecto la DNCP, la arboladura pesquera de los buques NUEVO GAUCHO (M.N. 0708) y VOLADOR (M.N. 0714), los que no podrán recibir otro permiso de pesca.
- d) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque SANTA MARIA MADRE (M.N. 02615) con una autorización de captura de 940 toneladas de especies no cuotificadas (en todas las jurisdicciones), con puerto de asiento en Rawson.
- e) Las interesadas deberán prestar su expresa conformidad con la presente decisión, en el plazo que fije al efecto la DNCP.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su notificación a las interesadas y la prosecución de su trámite.

2.2. Exp. S05:0011429/15: Nota DNCP (21/04/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques, VAMOS A PROBAR I (M.N. 02532) y PICA I (M.N. 0692).

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que tramita la solicitud del Sr. Leonardo Juan Iglesias y la firma VOLADOR S.A. de reformulación de los proyectos de explotación pesquera correspondientes a los buques VAMOS A PROBAR I (M.N. 02532) y PICA I (M.N. 0692).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2015

La solicitud se efectuó en los siguientes términos:

- El Sr. Iglesias comprador del buque VAMOS A PROBAR I tiene como objetivo realizar modificaciones estructurales en el mismo y el reemplazo del motor principal. Solicita a tales fines un plazo de 6 meses para realizar las tareas que lo eximan durante ese lapso de justificar la inactividad comercial de la embarcación.
- Que los derechos del permiso de pesca del buque PICA I y su historial sean aplicados sin límite alguno a favor del buque VAMOS A PROBAR I.
- Que el buque VAMOS A PROBAR I obtenga un permiso de pesca y una Autorización de Captura anual de 1204 t de especies no cuotificadas que surgen de sumar las autorizaciones de ambos buques: 808 t y 396 t.
- Que se proceda al desguace del buque PICA I o bien que el mismo no pueda recibir permiso de pesca en el futuro o la extinción del permiso nacional de pesca del buque PICA I (M.N. 0692).

Conforme surge del informe de la Dirección del Registro de la Pesca (fs. 34/37) los buques involucrados en la reformulación tienen las siguientes características:

- Buque VAMOS A PROBAR I (M.N. 02532): propiedad de VOLADOR S.A., es un costero/fresquero de 16,23 metros de eslora, que cuenta Autorización de Captura de 808 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC y los regímenes específicos por especie aprobados por el CFP.
- Buque PICA I (M.N. 0692): propiedad del Sr. Leonardo Iglesias, es un costero/fresquero de 16,60 metros de eslora, que cuenta con Autorización de Captura de todas las especies con exclusión de las sometidas a Régimen de CITC.

Del informe de la Dirección de Administración Pesquera (fs 23/24) surgen las siguientes capturas históricas:

- El buque VAMOS A PROBAR I (M.N. 02532): operó en forma continua desde 2006 al 2014, a partir de la reformulación aprobada en el Acta CFP N° 45/10 el buque cuenta con una Autorización de Captura anual de 808 toneladas para todas las especies no cuotificadas.
- El buque PICA I (M.N.0692) operó en forma continua desde 1989 el año 2014, cuenta con un promedio de capturas de 396 toneladas de especies no cuotificadas (Acta CFP N° 32/14 - Exp S05:0486586/13).

A partir de todo lo expuesto y evaluada la disminución del número de unidades que el proyecto actual propone, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques en los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca del buque PICA I (M.N. 0692), que no podrá



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2015

- recibir otro permiso de pesca.
- b) El buque PICA I (M.N. 0692) deberá ser desguazado o se deberá dar de baja la arboladura pesquera, en el plazo que al efecto fije la DNCP.
 - c) Extinguir la actual Autorización de Captura del buque VAMOS A PROBAR I (M.N. 02532).
 - d) Autorizar la modificación estructural solicitada.
 - e) Autorizar la emisión de una Autorización de Captura para el VAMOS A PROBAR I de 1200 toneladas de especies no cuotificadas, y el cambio de su puerto de asiento a Rawson.
 - f) Los interesados deberán prestar su expresa conformidad con la presente decisión, en el plazo que fije al efecto la DNCP.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su notificación a las interesadas y la prosecución de su trámite.

2.3. Exp. S05:0011134/15: Nota DNCP (17/03/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ATLANTIDA (M.N. 01517), MIRTA R (M.N. 02627), DON GIULIANO (M.N. 02025) y CHATKA I (M.N. 02893).

Se reciben las actuaciones en la que tramitan las solicitudes de PESCANOVA S.R.L., PESQUERA GIANFRANCO S.A., DON GIULIANO S.R.L. y CHATKA PATAGONIA S.A., de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ATLANTIDA (M.N. 01517), MIRTA R (M.N. 02627), DON GIULIANO (M.N. 02025) y CHATKA I (M.N. 02893).

Las interesadas solicitan la extinción del permiso de pesca nacional del buque ATLANTIDA (M.N. 01517) por la causal de siniestro; la aplicación del permiso a favor del buque CHATKA I (M.N. 02893); y la autorización para modificar el buque pesquero DON GIULIANO (M.N. 02025) y el buque MIRTA R (M.N. 02627).

Asimismo, solicitan que se redistribuya la Autorización de Captura perteneciente al buque ATLANTIDA (M.N. 01517), entre los tres buques involucrados de la siguiente manera:

- al buque DON GIULIANO 331.3 toneladas, que sumadas a su historial de captura de 768,7 toneladas, quedaría con una Autorización de Captura de 1.100 toneladas de todas las especies no cuotificadas;
- al buque CHATKA I (M.N. 02893) -ex NUEVO JESÚS DE NAZARETH-, 697 toneladas, el mismo quedaría con una Autorización de Captura de 697 toneladas de todas las especies (proveniente del buque pesquero ATLANTIDA), más el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2015

historial de captura que surja de los antecedentes de explotación del buque en aguas de jurisdicción provincial;

- al buque MIRTA R (M.N. 02627), 365,7 toneladas, que sumadas a las 468 toneladas de su historial de capturas, quedaría con una Autorización de Captura de 833,7 t de todas las especies no cuotificadas (sumatoria del mejor promedio del historial de captura realizadas en aguas de jurisdicción nacional y provincial, más el residual de las toneladas proveniente del buque pesquero ATLANTIDA).

La DNCP informó en las actuaciones lo siguiente:

- El buque ATLANTIDA (M.N. 01517) poseía un permiso de pesca con Autorización de Captura de todas las especies; que sufrió un siniestro, según lo denunciado por la firma propietaria y armadora en su presentación de fecha 30/04/2009 y mediante expediente S01: 0457305/2009, la armadora solicitó la transferencia del permiso a favor de un buque a incorporar, de lo que se acompaña copia del informe producido por Registro de la Pesca como así también del proyecto de Disposición de aprobación de la misma. En el trámite de transferencia se determinó un historial de captura (conforme Acta CFP N° 35/08) de 1.394 toneladas para ser aplicado a la embarcación que lo reemplazaría.
- El buque DON GIULIANO (M.N. 02025) posee autorización para la captura de todas las especies no cuotificadas. El promedio de capturas de los tres mejores años es de 1045 toneladas (fs. 125).
- El buque MIRTA R (M.N. 02627) posee permiso de pesca vigente y una Autorización de Captura de 468 toneladas de todas las especies, como resultado de una reformulación aprobada por el CFP.

A continuación, teniendo en cuenta lo expuesto, lo informado por la DNCP, la reducción del esfuerzo pesquero, y lo solicitado por las interesadas, se decide por unanimidad hacer lugar a la reformulación de los proyectos pesqueros en los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca del buque ATLANTIDA (M.N. 01517).
- b) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque CHATKA I (M.N. 02893), con una autorización para la captura de especies no cuotificadas de hasta 697 toneladas.
- c) Modificar la autorización de captura para todas las especies no cuotificadas del buque DON GIULIANO (M.N. 02025) estableciendo su límite anual en 1100 toneladas.
- d) Modificar la autorización de captura del buque MIRTA R (M.N. 02627) para todas las especies no cuotificadas, dejando establecido que su límite anual es



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2015

- de 833 toneladas.
- e) Autorizar las modificaciones estructurales solicitadas.
 - f) Las interesadas deberán aceptar en forma expresa la solidaridad respecto de las deudas existentes y las que eventualmente surjan de sumarios por infracción a la normativa pesquera del buque ATLANTIDA (M.N. 01517).
 - g) Las interesadas deberán aceptar en forma expresa la totalidad de los términos y condiciones de la presente decisión, en el plazo que fije al efecto la DNCP.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su notificación a las interesadas y la prosecución de su trámite.

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

3.1. Medidas de administración de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.

Tomado conocimiento del Acta N° 2/15 de la Subcomisión Técnica de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos en el punto 4.1. del Acta CFP N° 15/15 y analizados los temas planteados en la misma, se acuerda realizar un taller para su tratamiento, junto con el INIDEP, el día 27 de mayo próximo a las 15:30 hs en la sede del CFP.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.

4. VARIADO COSTERO

4.1. Nota SSPyA N° 212 (28/04/15) remitiendo el Informe de Gestión de Pesquerías N° 3/2015: Informe Anual Variado Costero, 2014.

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia. El mismo presenta los totales capturados trimestralmente por especie y por buque durante el año 2014.

Del contenido de este informe se desprende la efectividad de las medidas propuestas mediante las Resoluciones CFP N° 27/09 y 2/10 en lo que se refiere a la disminución de las capturas y el número de barcos dirigidos al variado costero en el área del Rincón.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2015

5.1. Exp. S05:0010341/15: Nota DNCP (04/05/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque ARRUF0 (M.N. 0540) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

El 20/02/15 LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., a través de su apoderado, efectuó una presentación con el objeto de informar la inactividad comercial del buque ARRUF0 (M.N. 0540), aduciendo que el buque se encontraba en reparaciones del casco, cambio de motor, instalaciones de frío, instalaciones eléctricas, camarotes y demás dependientes interiores, advirtiendo que dichas acciones demandarían más de 180 días.

El 09/03/15 el Registro de la Pesca intimó a LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. a adecuar la solicitud de justificación de inactividad comercial, en los términos de la Resolución CFP N° 4/10, en el plazo de diez días hábiles.

El 16/03/15 LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. presentó los documentos requeridos por el Registro de la Pesca (fojas 9 a 73), entre ellos: el cronograma de tareas de reparación, facturas, presupuestos y otros documentos.

El 16/04/15 la Coordinación Seguimiento Estadístico Pesquero informa que la última marea con actividad extractiva realizada data del 09/06/2014.

De fojas 77 se desprende que, a través de Memo DAP/TC N° 56/14, el Área de Transferencia de Cuotas informa a la Dirección de Administración Pesquera que el buque en cuestión realizó una parada biológica entre los días 15/11 al 27/11 del 2014. También se informó el rechazo de una nueva parada biológica para el año 2015.

El 4/05/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, dando cuenta de la última marea con actividad extractiva y las paradas biológicas reglamentarias.

El 6/05/15 la interesada explicó la necesidad de realizar las reparaciones en la embarcación y el vínculo con el trámite de justificación de la inactividad comercial.

El buque se encuentra inactivo por un período que supera los 180 días.

Por todo lo expuesto, evaluada la extensión de las reparaciones, su entidad y el lapso que el buque permaneció sin operar comercialmente se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ARRUF0 (M.N. 0540) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2015

6. LANGOSTINO

6.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que se analice la posibilidad de autorizar la pesca de langostino en aguas nacionales dentro del área de veda permanente de merluza.

Al respecto se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que emita opinión técnica sobre la petición y la comunique al CFP a la brevedad posible.

6.2. Medidas de administración y operación sobre la especie.

Las Provincias de Buenos Aires y de Santa Cruz solicitan que la DNCP elabore una nómina (en papel y un soporte digital) que contenga los buques de 40 metros o más de eslora, autorizados para la captura de langostino y limitados por la Resolución SAGPyA N° 153/02, con capturas de la especie en el período 1989 a 2001, con los siguientes datos: matrícula, nombre del buque, eslora, potencia en HP, capturas anuales de la especie entre los años 1989 y 2001.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la solicitud a la DNCP.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Ferias y exposiciones.

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que se encuentra abierta la convocatoria para participar de las siguientes ferias internacionales en las que se presentará "MAR ARGENTINO, salvaje y austral":

- SEAFOOD EXPO ASIA 2015: del 8 al 10 de septiembre, en la ciudad de Hong Kong, República Popular China.

- WORLD FOOD MOSCOW 2015: del 14 al 17 de septiembre, en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia.

-CHINA FISHERIES AND SEAFOOD EXPO 2015: del 4 al 6 de noviembre, en la ciudad de Qingdao, República Popular China.

La organización de los pabellones en cada uno de los eventos estará a cargo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación, a través de PROARGEX, y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2015

contará con el apoyo del CFP. Aquellas empresas interesadas en participar podrán encontrar las condiciones y fichas de inscripción en www.marargentino.gob.ar. La fecha de cierre de la convocatoria es el día viernes 22 de mayo.

E. INIDEP



- 1. Nota INIDEP (28/04/15) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 5/2015: “Calamar. Pesquería 2015. Informe de situación al 22 de abril de 2015 (semana 14)”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 13 y jueves 14 de mayo de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.